

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA,
CALDAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE
LA SIGUIENTE MANERA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGARDO ROMERO MOLANO
DEMANDADO: EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS PUERTO SALGAR
RADICADO: 2019-00502-00

COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en derecho 1ª Instancia	\$ 828.116.00
Agencias en derecho 2ª Instancia Tribunal Superior	\$ 1´000.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$1.828.116.00

Sírvase proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de julio de 2022

A despacho de la señora Juez la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

Sírvase proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00502 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandante, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría, el despacho les impartirá aprobación; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MCA

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e54f83cfa1aa3ccdf0bf9d6c40b51f2f82225dc37f51ffdcda6f5f6c2a71f3**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>